

**RESOLUCIÓN N° 704**  
NEUQUÉN, 05 DIC 2016**VISTO:**

El Expediente OE – 6681 – S – 2014, la Ordenanza N° 13096 y el Decreto N° 0556/2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 del mencionado Expediente se presenta el señor **SANHUEZA RIFFO, Pedro Alejandrino, DNI N° 18.713.74** solicitando formalmente se lo incluya como beneficiario de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;


Que a foja 25 y 25 Vta. en **Dictamen N° 623/15 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sugiere no hacer lugar a la indemnización reclamada por el señor Pedro Alejandrino SANHUEZA RIFFO;**

Que el mencionado Dictamen Jurídico funda su sugerencia de rechazo a lo solicitado en el hecho de que "...la extinción laboral debe estar únicamente justificada por motivos políticos, no alcanzando dicha indemnización a los agentes cuya desvinculación se haya producido por otras causas...", como es este caso que se trataría de una renuncia por motivos personales;

**Que en Dictamen N° 626/15** (Expediente OE – 4216 –S – 2014) del mismo objeto e idéntica temática que la presente) la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expresó "...que el artículo 1° del Anexo I del reglamento de la Ordenanza N° 13096 entiende por beneficiarios de la indemnización prevista a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, que por motivos políticos, hayan sido desvinculados de ésta entre el 24 de marzo de 1976 y el 09 de diciembre del año 1983. **La extinción del vínculo debe haberse producido a través del dictado de actos administrativos, reglamentos administrativos y/o hechos administrativos que hayan exteriorizado el ejercicio de la función o actividad administrativa, incluyendo la cesantía o la exoneración como sanción administrativa...**";

Que a fojas R - 29 y R - 30 La Subsecretaría de Derechos Humanos, en **Pase N°099/15** expone discrepancias con los argumentos esgrimidos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que concluyó no hacer lugar a la indemnización reclamada por el actor solicitante en el marco de la Ordenanza N° 13096 y su Decreto Reglamentario N° 0556/15;

Que al igual que en otras actuaciones relacionadas con el mismo objeto que la presente (Ej. Expediente OE -4768 –F – 2014, **Dictamen N° 628/15**), a foja 25 – último párrafo- la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos explicitó que **"...el informe de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza carece de fuerza vinculante para reconocer el beneficio solicitado..."**

  
LUJÁN MARÍA  
Subsecretaría de Desarrollo Social  
y Derechos Humanos  
Municipalidad de Neuquén



Que a foja 32 en Pase N° 312/15 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ratifica lo dictaminado a foja 25 – 25 Vta. y eleva a esta Secretaría las actuaciones para el dictado de la Resolución definitiva;

Que la **Ordenanza N° 1728 (Arts. 50° y 98°)** considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;

Que a foja 28 del expediente el actor presentante fue notificado de lo resuelto en Dictamen N° 623/15 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que Mediante **Memorandum N°156/016** La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que "...se de respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes , ello con carácter de Urgente..."

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13096 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE:**


**ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR** al reclamo administrativo iniciado por el señor **Pedro Alejandrino SANHUEZA RIFFO**, DNI N° 18.713.745 sobre solicitud del beneficio instituido en Ordenanza N° 13096 y 13525 –vigente- acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 623/ 15.-

**ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE** fehacientemente la presente Resolución al señor Pedro Alejandrino SANHUEZA RIFFO.-

**ARTICULO 3°): REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**.

COPIA

FDO) FONFACH

  
 LUDIANA MARIA  
 Subsecretaria de Desarrollo Social  
 y Derechos Humanos  
 Municipalidad de Neuquen

Publicación Boletín Oficial Municipal  
 Edición N° 2108  
 Fecha 12 / 12 / 2016